

REGISTRO PUBLICO - ESCRITURA CONCERNOS CONTRAR EGRORAL SETECIENTOS NOVENTA Y ----- VOLUMEN DXIX (QUINCUAGESIMO DECIMO NOVENO).---- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO, SIENDO LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MI, LICENCIADO MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ SUPLENTE, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO SE SU TITULAR LICENCIADO ARNULFO SALAS CASTRO, DE ESTA RESIDENCIA Y DEMARCACION NOTARIAL; C O M P A R E C I O: EL SEÑOR MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAYMAS, SONORA, CALIDAD QUE ACREDITARA DEBIDAMENTE EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTO DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO Y HABIL A MI JUICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE TODO LO CUAL DOY FE; Y, D I J O:----- - - QUE CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA, VIENE A SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL SUSCRITO NOTARIO, A FIN DE QUE EN MI OFICIO PROCEDA A PROTOCOLIZAR Y PROTOCOLICE, DOCUMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", PARA LO CUAL, EXHIBE A LA CONSIDERACION DEL NOTARIO ACTUANTE, EL ALUDIDO INSTRUMENTO, QUE EN SEÑAL DE PROTOCOLIZAÇION SE TRANSCRIBE INTEGRAMENTE A CONTINUACION. ---------SESIÓN EXTRAORDINARIA 2 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2006,------ - - CONTINUANDO CON EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ MANIFESTÓ: "EN CUMPLIMIENTO AL MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III, INCISO H), 106, 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE LES ENTREGÓ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN". ------ - - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III, INCISO H) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS", SEÑALANDO PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE:----- - - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.----- - - ARTÍCULO 1.- SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES. -----

- - - ARTÍCULO 2.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENDRÁ POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

	ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO EL ESTABLECER Y OPERAR INSTITUCIONES ASISTENCIALES EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN; ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE DESCENTRALICEN A SU FAVOR; Y EL FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD; DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
	RELATIVAS
	II APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD
	III REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL
	Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, DIRIGIDAS A LOS SUJETOS DE LA
	ASISTENCIA SOCIAL
	IV PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL
	DE LA NIÑEZ
	V PROPONER A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
	ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DE BENEFICENCIA PÚBLICA, PROGRAMAS DE
	ASISTENCIA SOCIAL.
	VI FOMENTAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LO
	SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
	ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO
	CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
	VII OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MENORES EN
	ESTADO DE ABANDONO, ANCIANOS DESAMPARADOS Y DISCAPACITADOS SIN RECURSOS.
	VIII REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INVALIDEZ O
	INCAPACIDAD Y DE REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS EN CENTROS NO
	HOSPITALARIOS, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE
	SALUD,
	IX EFECTUAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL, CON
	LA PARTICIPACIÓN EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES.
	X REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA
	LA ASISTENCIA SOCIAL
	XI PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE SU
	COMPETENCIA EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE
	SALUD,
	XII PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN SOCIAL A
	MENORES, ANCIANOS, O DISCAPACITADOS SIN RECURSOS.
	XIII PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO
	AMERITEN
	XIV REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS EN
	CASO DE INUNDACIONES, TERREMOTOS, DERRUMBES, EXPLOSIONES, INCENDIOS Y
	CUALQUIER OTRO DESASTRE O CALAMIDAD SIMILAR.
	XV INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES QUE
	CORRESPONDAN AL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA.
	XVI PONER A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO
	INTERIOR Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN,
	DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
ı	DESCRIBE SECRETARIA DE SECRETA



(3

Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal

Notario Público No. 10 Suplente Guaymas, Sonora, México



- - - XVII.- PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL.----- - - XVIII.- PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL ORGANISMO, CON LOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD;----- - - XIX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA. -------- ARTÍCULO 3.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL ORGANISMO PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL; PARA PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE CAPACIDAD DIFERENTE, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y OTRAS AYUDAS FUNCIONALES. ------ - - EL ORGANISMO OBSERVARÁ UNA VINCULACIÓN SISTEMÁTICA ENTRE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE Y LOS QUE PROPORCIONEN OTROS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD. ------ - ARTÍCULO 4.- EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, EL SISTEMA PARA EL SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS O PACTAR CUALQUIER INSTRUMENTO CUYO OBJETO SEA LA PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN, CORRDINACIÓN CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O IUNICIPAL; ASÍ COMO CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE RTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ORGANIZACIONES PRIVADAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.-------- ARTÍCULO 5.- EL DOMICILIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTARÁ UBICADO EN CALLE 19 AVENIDA 17 COLONIA CENTRO, EN GUAYMAS, SONORA, PUDIENDO ESTABLECER DELEGACIONES DEL MISMO, EN LAS COMISARÍAS O EN LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LA NECESIDAD Y SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES. ------ - - CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. - - - ARTÍCULO 6.- LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA ESTARÁN CONFORMADOS POR: ------- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO; ------ - -II.- UN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; -------- III.- UN PATRONATO; Y -------- IV.- UN ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA ------ - - EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, TENDRÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLEZCA SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. - - - ARTÍCULO 7.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SE INTEGRARÁ POR: - ---- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ; -------- II.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO; ------ - - III.- LOS REGIDORES QUE PRESIDAN LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL ASÍ COMO LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; -----





IV EL ITTOLAR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;
V EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL PATRONATO
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁN SER SUPLIDOS POR LOS
REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN, LOS CUALES PARA EL CASO DEL
SECTOR GUBERNAMENTAL, DEBEN SER DEL NIVEL ADMINISTRATIVO INMEDIATO
AL QUE OCUPEN LOS VOCALES TITULARES.
ARTÍCULO 8 LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y
OBLIGACIONES:
I ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL
SISTEMA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, LOS PROGRAMAS
GENERALES CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL DEFINIR LAS
PRIORIDADES RELATIVAS A LAS FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
II APROBAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO
SUS MODIFICACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN SU CASO, A LAS ASIGNACIONES DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS.
III APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO PÚBLICO Y
DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO.
IV APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO Y SÚS
MODIFICACIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN GENERAL Y LOS MANUALES DE
PROCEDIMIENTOS.
V ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS INFORMES QUE RINDA EL DIRECTOR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON LA
INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA DEL COMISARIO PÚBLICO
VI APROBAR LA ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS
LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL DIF
VII FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL
ORGANISMO EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS PARA
LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO PARA CUMPLIR
CON SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS.
VIII OTORGAR PODERES GENERALES PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y
1. (1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL
CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS.
IX RENDIR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES, EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA
LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
X LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS
ARTÍCULO 9 LA JUNTA DE GOBIERNO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA
ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES, EN SU
PRIMERA CONVOCATORIA Y CON EL 33% EN SU CONVOCATORIA SEGUNDA, SIEMPRE
QUE ENTRE LOS ASISTENTES SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO
TÉCNICO; SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE
EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
ARTÍCULO 10 LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA
MENSUALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA
SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y SUS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, SALVO QUE LO
DECIDA EN CONTRARIO A LA MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES



Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal

Notario Público No. 10 Suplente () 5 . Guaymas, Sonora, México



--- ARTÍCULO 11.- LA JUNTA DE GOBIERNO O EL DIRECTOR GENERAL DEL SI INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE ACUERDO AL TEMA QUE SE TRATE EN SU AGENDA PODRÁ INVITAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA A LOS REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES; ASÍ COMO A ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES A EXPERTOS O AL PERSONAL DEL ORGANISMO QUE CONSIDERE PERTINENTE; LOS QUE TENDRÁN DERECHO A VOZ Y NO A VOTO EN LA SESIÓN O SESIONES CORRESPONDIENTES. ----- - - ARTÍCULO 12.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ Y OPERARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. - - - ARTÍCULO 13.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN LE CORRESPONDE: -------- I.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, A SESIONES EXTRAORDINARIAS; ------ - - II.- PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y ------ - - III.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTE INSTRUMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.----- - - ARTÍCULO 14.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUPLIRA LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE, ACTUANDO CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. - - - ARTÍCULO 15.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ORGANISMO, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. - - - ARTÍCULO 16,- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTARA LEGALMENTE AL ORGANISMO Y EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE LE SEÑALA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TENDRÁ ADEMÁS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES: ------ - - I.- EJERCER EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; ---- - - II.- FORMULAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y SUS RESPECTIVOS SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, PARA SU INCORPORACIÓN A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO; ------ - - III.- EJECUTAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE DICTE LA JUNTA DE GOBIERNO;------ - - IV.- ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS; ------ - - V.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO CONFORME A LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA DETERMINE, EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; Y DAR A CONOCER A LA SOCIEDAD EL INFORME MEDIANTE SU PUBLICACIÓN; ASIMISMO RENDIR





MENSUALMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO; -----

COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA, ASÍ COMO SUPLIR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU AUSENCIA: VII COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN; VIII NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES.
LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU AUSENCIA: VII COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN; VIII NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; X ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES
ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN; VIII NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO
ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN; VIII NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; X ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES
DICHO FIN; VIII NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; X ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO;
CONFIANZA, Y NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE; IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; X ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES. ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO. ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XI ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
IX INFORMAR, CONSULTAR Y MANTENER UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XI ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
EL PATRONATO Y PRESTARLE TODO TIPO DE FACILIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XI ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL DIF Y CUIDAR SU ADECUADO MANEJO; XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES. ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO. ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
XI LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS DILIGENCIAS LEGALES APLICABLES ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
LEGALES APLICABLES. ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO. ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
ARTÍCULO 17 EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO. ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
DURARÁ EN SU CARGO HASTA TRES AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO. ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
ARTÍCULO 18 EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
SERÁ EL (LA)CÓNYUGE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE TENGA A BIEN DESIGNAR LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN SOLICITARÁ DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
PROPONGAN CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO; DE ENTRE ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
CARGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUE
SIEMPRE RECAERÁ EN EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
THE DESTRUCTION OF THE PLEASE PLEASE PROPERTY OF THE PROPERTY
INTEGRAL DE LA FAMILIA
ARTÍCULO 19 LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN
HONORÍFICOS Y SUS TITULARES NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O
COMPENSACIÓN ALGUNA POR DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES Y DURARÁN EN SU
CARGO TRES AÑOS, DE ACUERDO CON EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL, PUDIENDO SER REELECTOS
ARTÍCULO 20 SON FUNCIONES DEL PATRONATO:
I COLABORAR CON EL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LA OBTENCIÓN
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO;
II DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES Y LOGROS DEL DIF
III RENDIR TRIMESTRALMENTE UN INFORME PORMENORIZADO DE SUS
ACTIVIDADES A LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
IV LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTE U OTROS ORDENAMIENTOS
EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS MENSUALES Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN
NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, DEBIENDO ESTAR SIEMPRE
PRESENTES EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL PATRONATO.
CAPÍTULO III DEL COMISARIO PÚBLICO
ARTÍCULO 21 EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA EL CUAL ESTARÁ
INTEGRADO POR UN COMISARIO PÚBLICO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EL
PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUIEN EVALUARÁ EL DESEMPEÑO GENERAL Y
LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
1,- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SEA DE ACUERDO CON
LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS

E

Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal

07

Notario Público No. 10 Suplente Guaymas, Sonora, México



TÉCNICO O ADMINISTRATIVO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE.
3 RENDIR ANUALMENTE, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA
INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
4 PROPONER LOS PUNTOS QUE CREA CONVENIENTES EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LAS ASAMBLEAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
GOBIERNO A LA QUE DEBERÁ DE SER CITADO 6 HACER USO DEL DERECHO DE VETO PARA QUE LOS ASUNTOS O ACUERDOS
TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO SEA ANALIZADOS POR EL H.
AYUNTAMIENTO EN PLENO, ANEXANDO A SU SOLICITUD LA JUSTIFICACIÓN DEL
CASO, Y
7 VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
8 EL COMISARIO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES SE
PODRÁ AUXILIAR DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA, CON
CARGO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PREVIA
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
ARTÍCULO 22 EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA SE CONSTITUIRA POR:
I LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS QUE
LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN O DESTINEN;
II EL SUBSIDIO QUE ANUALMENTE LE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
III LAS APORTACIONES, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE
RECIBA DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
IV LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS
INGRESOS QUE LE GENEREN SUS BIENES, OPERACIONES, ACTIVIDADES O EVENTOS
QUE REALICE;
V LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE LE OTORGUEN; Y
VI EN GENERAL CON LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO
TÍTULO LEGAL
CAPITULO V DEL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.
ARTÍCULO 23 LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LA
LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.
PRIMERO EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU
PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDERÁ PRIMERO A INSTALAR LA
JUNTA DE GOBIERNO Y DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL
DE LA FAMILIA Y, SEGUNDO A INTEGRAR EL PATRONATO DEL DIF.
TERCERO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTA EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO





INTERIOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA, MISMO QUE SERÁ TURNADO A
LA COMISIÓN CONJUNTA PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN EN EL
PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
CUARTO EL PRECIPENTE DE L
CUARTO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDERÁ A
FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LO REMITIRÁ A LA
TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE PREVIA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE
INCORPORE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007
ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL
CUERPO COLEGIADO EL PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, COMO ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS ANTES
TRANSCRITOS, LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:
13 ACUERDO ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON
VEINTIDÓS VOTOS PRESENTES LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE AMBIENTO
VEINTIDÓS VOTOS PRESENTES, LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
PRIMERO SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ANTES TRANSCRITOS;
ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III INCISO H), 106 108
DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 34 FRACCIÓN II DE DA
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SONORA.
SEGUNDO SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DES
GOBIERNO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 108 DE LA LEN DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; AUTORIZÁNDOSE AL C. PRESIDENT
MUNICIPAL PARA QUE CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
REALICEN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA
VISTO TODO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA DE CONFORMIDAD LO
QUE SE CONTIENE EN LA SIGUIENTE:
UNIGN OF TIPE TO PROPERTY OF THE PROPERTY OF T
UNICA SE TIENE POR PROTOCOLIZADO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA
LUGAR EL DOCUMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL "SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS,
SONORA", COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE
AUTORIZADO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DIA SEIS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DIA,
HABIENDOSE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA, NUMERO TREINTA Y DOS, SECCION III (TERCERA), EL DIA JUEVES
DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS
PERSONALIDAD
EL SEÑOR MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, ACREDITA SU CALIDAD DE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON CERTIFICACION
NUMERO 35/2006 (TRES, CINCO, DIAGONAL, DOS, CERO, CERO, SEIS), RELATIVA A
SESION EXTRAORDINARIA NUMERO UNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS, EN LA CUAL SE APROBO ENTRE OTROS ASUNTOS, EL NOMBRAMIENTO DEL
C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL



Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal

Notario Público No. 10 Suplente Guayrnas, Sonora, México

09









Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal

Notario Público No. 10 Suplente Guaymas, Sonora, México



--- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ, SE EXPIDE PARA USO DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A TITULO DE PARTE INTERESADA, VA EN _21 PAGINAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 09 SON DE LA ESCRITURA CONTENIDA EN EL PROTOCOLO, 11 PAGINAS SON DE LA DOCUMENTACION QUE SE AGREGA AL LEGAJO APENDICE; Y, LA ULTIMA PAGINA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO, FIRMADO Y RUBRICADO, CERTIFICO Y EXPIDO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO, SIENDO LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.----



LIC. MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL. NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 SUPLENTE



